



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000035-2020-DRBM/MC e fecha 05 de febrero de 2020, el Memorando N° 000165-2020/DGDP/MC de fecha 04 de Febrero de 2020, la Hoja de Elevación N° 000016-2020-DRE/MC de fecha 04 de febrero de 2020 y el Informe N°000017-2020-DRE-RMR/MC de fecha 04 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, de fecha 06 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000165-2020/DGDP/MC de fecha 04 de febrero de 2020 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N° 000016-2020-DRE/MC de fecha 04 de febrero de 2020, de la Dirección de Recuperaciones mediante la cual remite el Informe N° 000017-2020-DRE-RMR/MC de fecha 04 de febrero de 2020, dando cuenta sobre la verificación de dieciséis (16) piezas como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación con destino a Estados Unidos, tramitada por el señor Sandro Delgado Vásquez, identificado con DNI N°09674595, en representación de la Sra. Sylvia Ruth Castillo Iturrino, identificada con DNI N°08225714. La verificación se llevó a cabo en el domicilio de la administrada, identificando nueve (09) presuntos bienes culturales muebles. El informe detalla:

1. Un (01) cántaro de cerámica. Tiene cara gollete, cuerpo ovoide y base convexa. Presenta decoración pictórica, delineando y decorando el rostro del gollete, y dibujando sobre el cuerpo las extremidades. Sobre el cuerpo de la pieza se aprecia la aplicación escultórica de las manos y pies del personaje del gollete, sosteniendo a la altura del pecho una copa. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 27 cm de alto.
2. Un (01) cántaro de cerámica. Tiene gollete compuesto de borde divergente, cuerpo ovoide y base convexa. Presenta decoración en relieve sobre el cuerpo, observando diseños punteados dispuestos en paneles rectangulares contiguos. Color: rojo. Se observan manchas de cocción. Dimensión aproximada: 43 cm de alto. Su estado de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

conservación es regular. El gollete se encuentra roto, la superficie del cuerpo presenta erosión y pérdida de la pátina.

3. Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada de forma trapezoidal y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y los brazos extendidos a los lados. Presenta decoración pictórica cubriendo la parte superior de la cabeza y las manos; con diseños rectangulares contiguos en forma de damero dispuestos en una banda horizontal en la parte superior de la frente; y con decorado sobre el rostro. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 27 cm de alto.
4. Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada de forma trapezoidal y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y los brazos extendidos a los lados. Presenta decoración pictórica con bandas paralelas en los brazos; formando una "X" en el pecho; y con decorado en el rostro. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 29 cm de alto.
5. Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada de forma trapezoidal y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y los brazos extendidos a los lados. Presenta decoración pictórica cubriendo la parte superior de la cabeza y las manos; con diseños rectangulares contiguos en forma de damero dispuestos y escalonados en una banda horizontal en la parte superior de la frente; y con decorado sobre el rostro. Color: negro y crema. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 26.1 cm de alto.
6. Un (01) cántaro de cerámica. Tiene gollete compuesto de borde convergente, cuerpo ovoide y base convexa. Se aprecia la aplicación escultórica de la cabeza y extremidades de un ser zoomorfo en el cuerpo inferior del gollete. Presenta decoración cubriendo la parte superior del gollete, delineando las facciones del personaje zoomorfo, y formando figuras circulares en el cuerpo. Dimensión aproximada: 76 cm de alto.
7. Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada de forma trapezoidal y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y los brazos levantados. Presenta decoración pictórica cubriendo las manos y parte de las piernas, y con decorado en el rostro. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 28 cm de alto.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

8. Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada, cuerpo ovoide y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y las manos levantadas. Presenta decoración pictórica cubriendo la parte superior de la cabeza, torso, manos y pies; con diseños triangulares dispuestos en una banda horizontal en la parte superior de la frente; y con decorado en el rostro. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 50 cm de alto. Su estado de conservación es regular. Se observa marcas de despostillado en la parte superior de la cabeza, manos y pies; asimismo, presenta decoloración y pérdida de la capa pictórica; y erosión y pérdida de la pátina en la superficie.
9. Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada de forma rectangular y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y los brazos extendidos a los lados. Presenta decoración pictórica cubriendo la parte superior de la cabeza, torso, manos y pies; con diseños geométricos dispuestos en una banda horizontal en la parte superior de la frente; y con decorado en el rostro. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 26.5 cm de alto. Su estado de conservación es regular. Se observa marcas de despostillado en la parte superior de la cabeza, manos y pies; asimismo, presenta decoloración y pérdida de la capa pictórica; y erosión y pérdida de la pátina en la superficie.

Todos corresponden a bienes de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyos criterios de técnica y material, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determinan su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter arqueológico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° 000165-2020-DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; ; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los nueve (09) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, como medida preventiva, el **cese de afectación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los nueve (09) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) adicional, debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la señora Sylvia Ruth Castillo Iturrino, en la dirección indicada en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.




Regístrese y comuníquese.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"




ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01	<p>Un (01) cántaro de cerámica. Tiene cara gollete, cuerpo ovoide y base convexa. Presenta decoración pictórica, delineando y decorando el rostro del gollete, y dibujando sobre el cuerpo las extremidades. Sobre el cuerpo de la pieza se aprecia la aplicación escultórica de las manos y pies del personaje del gollete, sosteniendo a la altura del pecho una copa. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 27 cm de alto.</p>	
02	<p>Un (01) cántaro de cerámica. Tiene gollete compuesto de borde divergente, cuerpo ovoide y base convexa. Presenta decoración en relieve sobre el cuerpo, observando diseños punteados dispuestos en paneles rectangulares contiguos. Color: rojo. Se observan manchas de cocción. Dimensión aproximada: 43 cm de alto. Su estado de conservación es regular. El gollete se encuentra roto, la superficie del cuerpo presenta erosión y pérdida de la pátina.</p>	


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

03	<p>Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada de forma trapezoidal y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y los brazos extendidos a los lados. Presenta decoración pictórica cubriendo la parte superior de la cabeza y las manos; con diseños rectangulares contiguos en forma de damero dispuestos en una banda horizontal en la parte superior de la frente; y con decorado sobre el rostro. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 27 cm de alto.</p>	
04	<p>Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada de forma trapezoidal y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y los brazos extendidos a los lados. Presenta decoración pictórica con bandas paralelas en los brazos; formando una "X" en el pecho; y con decorado en el rostro. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 29 cm de alto.</p>	
05	<p>Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada de forma trapezoidal y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y los brazos extendidos a los lados. Presenta decoración pictórica cubriendo la parte superior de la cabeza y las manos; con diseños rectangulares contiguos en forma de damero dispuestos y escalonados en una banda horizontal en la parte superior de la frente; y con decorado sobre el rostro. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 26.1 cm de alto.</p>	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

06	<p>Un (01) cántaro de cerámica. Tiene gollete compuesto de borde convergente, cuerpo ovoide y base convexa. Se aprecia la aplicación escultórica de la cabeza y extremidades de un ser zoomorfo en el cuerpo inferior del gollete. Presenta decoración cubriendo la parte superior del gollete, delineando las facciones del personaje zoomorfo, y formando figuras circulares en el cuerpo. Dimensión aproximada: 76 cm de alto.</p>	
07	<p>Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada de forma trapezoidal y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y los brazos levantados. Presenta decoración pictórica cubriendo las manos y parte de las piernas, y con decorado en el rostro. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 28 cm de alto.</p>	
08	<p>Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada, cuerpo ovoide y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y las manos levantadas. Presenta decoración pictórica cubriendo la parte superior de la cabeza, torso, manos y pies; con diseños triangulares dispuestos en una banda horizontal en la parte superior de la frente; y con decorado en el rostro. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 50 cm de alto. Su estado de conservación es regular. Se observa marcas de despostillado en la parte superior de la cabeza, manos y pies; asimismo, presenta decoloración y pérdida de la capa pictórica; y erosión y pérdida de la pátina en la superficie.</p>	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

09	<p>Una (01) escultura de cerámica. Representa a un ser antropomorfo estilizado de sexo femenino. Tiene cabeza aplanada de forma rectangular y extremidades tubulares. El personaje está de pie con la mirada dispuesta al frente y los brazos extendidos a los lados. Presenta decoración pictórica cubriendo la parte superior de la cabeza, torso, manos y pies; con diseños geométricos dispuestos en una banda horizontal en la parte superior de la frente; y con decorado en el rostro. Color: negro y crema. Dimensión aproximada: 26.5 cm de alto. Su estado de conservación es regular. Se observa marcas de despostillado en la parte superior de la cabeza, manos y pies; asimismo, presenta decoloración y pérdida de la capa pictórica; y erosión y pérdida de la pátina en la superficie.</p>	
----	---	---